

materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 2002.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**20569** *ORDEN ECD/2602/2002, de 3 de octubre, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte almacena, custodia y gestiona gran cantidad de información documental relacionada con los diferentes aspectos culturales que le son propios. Entre las nuevas líneas de trabajo de la Secretaría de Estado de Cultura están las de preparar dicha información no sólo para que sea accesible a todos los ciudadanos sino también para que pueda ser consultada a efectos de investigación tanto en ámbitos nacionales como internacionales.

El tipo de información específica que puede y debe ofrecer el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, constituye no sólo un activo desde el punto de vista informativo sino también un patrimonio cultural cuya amplia difusión es no sólo obligada desde el punto de vista del quehacer que le es propio sino que además puede conllevar efectos positivos en diferentes sectores de nuestra economía.

La información a la que hacemos referencia se encuentra en la actualidad administrada desde el punto de vista informático por la Subdirección General de Tratamiento de la Información (SGTI) y proviene en su mayor parte de transformaciones que se realizan en información que se captura a través de aplicaciones informáticas que tradicionalmente fueron desarrolladas para resolver problemas de gestión y control. Este es el caso de archivos, museos, etc. La información que serviría de forma eficaz al objetivo expresado más arriba debiera de contar con un alto nivel de gestión documental y de gestión de imágenes. Ambos aspectos son de costosa y reciente incorporación a la tecnología, sobre los que aún hay mucho que aprender y en los que, al estar mucho más extendida la gestión financiera y de procesos, no existen demasiadas instalaciones en las que los postgraduados puedan formarse en un terreno tan amplio como concreto, tanto desde el punto de vista de contenidos técnicos informáticos y de comunicaciones como desde el de la especificidad de la información que se trata y procesa.

Por todo ello, parece adecuado que, con independencia del personal asignado a la SGTI para la realización de las tareas arriba descritas, puedan adscribirse a dicha unidad becarios que, participen en las mismas y puedan mediante ellas y asistiendo a cursos de especialización expresamente organizados, ampliar su formación.

Por tanto, este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993 y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de cinco becas de Formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, para participar en las actividades de administración de sistemas informáticos y de comunicaciones; desarrollo de sistemas de producción, gestión y difusión de imágenes y para participar en proyectos desarrollados sobre tecnología web, desde enero del año 2003 hasta el 30 de diciembre de 2003, que se agrupan en tres apartados:

1. Actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes (una beca).
2. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (dos becas).

3. Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática (dos becas).

El concurso para participar en esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la cultura y la colaboración en las tareas encomendadas al efecto a la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose en enero del año 2003 y finalizando el 30 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede de la Subdirección General de Tratamiento de la Información, sito en Madrid, plaza del Rey, número 1.

Tercera.—Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

b) Para poder concursar a las becas del primer y segundo apartado es obligatorio estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior y haber obtenido dicho título en 1996 o con posterioridad.

c) Las becas del apartado tercero van dirigidas únicamente a titulados en ciclo formativo superior de Formación Profesional o segundo grado de Formación Profesional que hayan terminado sus estudios en 1996 o con posterioridad.

d) Para la beca del primer apartado, actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes, se valorarán conocimientos de servidores y API's para gestión de imágenes hasta un máximo de 25 puntos y se valorarán conocimientos de programación, preferentemente en lenguaje C, «Visual Basic» o «Java», para el desarrollo de aplicaciones informáticas con arquitectura C/S e intranet, también hasta un máximo de 25 puntos. Los cursos realizados sobre el entorno antes descrito se valorarán hasta 40 puntos.

e) Para las becas del segundo apartado, actividades relacionadas con proyectos de tecnología web, se valorarán conocimientos de «Dream Weaver», «Visual Basic Script» y «Asp», y de «Java», «Javascript» y «Jsp» hasta 30 puntos. En el entorno de bases de datos se valorarán conocimientos de «Oracle» y de «Sql-server» hasta 20 puntos. Los cursos realizados sobre los lenguajes de programación antes descritos se valorarán hasta 40 puntos.

f) Para las becas del tercer apartado, actividades relacionadas con la Administración de Redes de Área Local y Ofimática, se valorarán conocimientos relacionados con administración de redes (Novell, NT,...) hasta 30 puntos, conocimientos sobre productos ofimáticos hasta 10 puntos, conocimientos sobre sistemas operativos W95/W98/W2000 hasta 10 puntos y conocimientos sobre configuración de ordenadores personales («hardware» y «software») hasta 10 puntos. Los cursos realizados sobre cualquiera de los aspectos anteriores se valorarán hasta 30 puntos.

g) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas hasta un máximo de 10 puntos. Para su acreditación deberá aportarse el título o certificado correspondiente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o institución o centro reconocidos oficialmente.

h) En la valoración de los cursos se atenderá no sólo a su adecuación sino también al número de horas.

i) Los conocimientos se acreditarán a través de certificación expedida por la empresa u organismo en el que se haya adquirido el conocimiento, especificando el número de meses que se ha colaborado en un determinado proyecto o tarea.

Cuarta.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, para garantizar que le fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

Quinta.—Las instancias de solicitud, presentadas siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como relación de los trabajos y publicaciones sobre temas conexos con el objeto de la beca, debidamente acreditados.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados. Esta certificación, al igual que las de los méritos presentados, deberá ser original o estar debidamente compulsada, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta. Las certificaciones, tanto de formación como de trabajo o prácticas, deberán detallar el número de horas, días o meses de formación o actividad. Deberán asimismo, ser originales o estar debidamente compulsados para ser tenidas en cuenta.

c) Fotocopia compulsada del NIF, o documento equivalente de la UE.

Sexta.—Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Octava.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los solicitantes seleccionados para cada beca deberán presentar, en el momento de tomar posesión de la misma, declaración responsable en este sentido.

Novena.—Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se reserva la posibilidad de publicarlos o emitirlos.

Décima.—El presupuesto global máximo para estas becas será de sesenta y tres mil setecientos siete con veintiocho euros (63.707,28 euros). El importe total de cada beca, a lo largo de todo su período de disfrute, es de once mil quinientos cincuenta y dos euros (11.552,00 euros) para las de los apartados primero y segundo, y de nueve mil quinientos sesenta y cuatro euros (9.564,00 euros) para cada beca del apartado tercero. Estas cantidades, que estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, del 9), serán pagadas mensualmente, en doce partes iguales, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.421A.481.

La concesión está condicionada a la aprobación del crédito en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica y de un seguro de accidentes que serán contratados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que, al igual que los costes de formación de los mismos, serán pagados con cargo a la cantidad global y aplicación presupuestaria mencionadas al inicio de esta base.

Undécima.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Duodécima.—Los becarios deberán realizar las tareas de formación y de colaboración con los planes de las unidades en las que se ubiquen cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El período vacacional será de un mes o el tiempo proporcional al período de disfrute de la beca si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de las bases de la convocatoria. El mes de vacaciones será de forma general el de agosto, salvo necesidades del servicio. Igualmente se dispondrá de seis días de libre disposición o la parte proporcional de éstos si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de la presente convocatoria. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar y la formación que deberán recibir.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Orden para la realización de la acción formativa. Esta justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Decimotercera.—Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido

de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las que se señalan en la Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General de la Administración del Estado, relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la documentación que acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado. Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuánta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimocuarta.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte delega en la Directora General de Programación Económica Personal y Servicios la Orden sobre la concesión o denegación de estas becas y la facultad de revocar la concesión de las mismas según la base decimoquinta de esta convocatoria.

Decimoquinta.—La Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, a propuesta justificada del Subdirector general de Tratamiento de la Información, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficiario incumple las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

Decimosexta.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Tratamiento de la Información.

Vicepresidenta: La Coordinadora general de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Vocales: El Jefe de Área de Desarrollo, el Jefe de Servicio de Sistemas y Comunicaciones y el Asesor de Tecnología Web de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Secretario: El Jefe de Servicio de Desarrollo.

Decimoséptima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados según los méritos y aptitudes requeridos en la base tercera de esta convocatoria y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los treinta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta a la Directora General de Programación, Económica Personal y Servicios, quien resolverá, por delegación de esta Orden, dentro del plazo de quince días, mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid, se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los tres grupos de becas convocadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En este caso, la Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios resolverá la sustitución por el siguiente aspirante suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de la lista del mismo tipo de titulación, con perfil más parecido al de la lista agotada. La lista también podrá ser consultada telemáticamente en Información al Ciudadano, en el apartado de becas, en las páginas web del MECED: <http://www.mec.es>.

Decimoctava.—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimonovena.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Vigésima.—Contra la Orden que resolverá la concesión de estas becas, dictada por la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, por delegación establecida en la presente Orden y contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley

29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V.I.  
Madrid, 3 de octubre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

Don/doña .....  
con DNI ..... domicilio en .....  
.....  
(calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo), solicita participar en el concurso público convocado por Orden de ..... de ..... de 2002 del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Cultura.  
....., a ..... de ..... de 2002  
(firma)

Solicitantes de las becas de los tipos primero y segundo: Señalar la beca o becas que se solicitan (numerar por orden de preferencia)

Actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes.

Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web.

Solicitantes de las becas del tercer tipo, señalar con una «x» el recuadro

Adviértase que en los tipos de beca para los que se requiere titulación de FPII o Ciclo Formativo Superior, es imprescindible presentar la certificación correspondiente a éstos estudios, aunque se acredite también otra titulación universitaria.

Titulación académica.....  
Año de terminación de los estudios.....  
Teléfono/s de contacto (con prefijo).....  
Correo electrónico.....

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «x» los recuadros correspondientes):

Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Fotocopia de documento nacional de identidad o pasaporte. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados. (Deberá ser original o debidamente compulsada). Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Certificaciones de otras titulaciones y/o méritos alegados (deberán ser originales o debidamente compulsados, sin lo cual no serán tenidos en cuenta en la baremación).

Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:

.....  
.....  
.....  
.....

Otra documentación (especificar):

.....  
.....  
.....  
.....

**20570** RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2002, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación del Convenio formalizado el 13 de septiembre de 2002 con la Comunidad Autónoma de Extremadura para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito un Convenio de colaboración para la construcción o adecuación de centros educativos no universitarios, en cumplimiento del Acuerdo de transferencias, aprobado por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio formalizado, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 2002.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

#### ANEXO

**Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

En Madrid a 13 de septiembre de 2002.

#### INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el excelentísimo señor don Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es competente en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2002.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, la ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del artículo 6 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos primero y segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

El Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, establece en la letra G), apartado 3, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura 5.000 millones de pesetas, en cuatro anualidades (2000: 700 millones; 2001: 1.300 millones; 2002: 1.500 millones, y 2003: 1.500 millones), para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el Acuerdo complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el Acuerdo complementario establece que se formalizará el correspondiente Convenio entre ambas administraciones, para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen y por los importes indicados para cada anualidad.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento satisfactorio al Convenio formalizado para la anualidad 2001, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerdan formalizar el presente Convenio, que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado (27 de junio de 2002) y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (30 de julio de 2002), con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la